



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

1. **OBJETO:** Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2024.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPS

1. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	B	15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
2	B	15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector secundario o industrial

El año 2023 cierra con un balance agri dulce para Colombia. La economía sigue mostrando signos de desaceleración, pero el desempleo se ha mantenido a niveles de un dígito y la inflación sigue disminuyendo, aunque no ha sido al ritmo deseado.



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

Por otro lado, el tipo de cambio parece estabilizarse alrededor de los \$4.000. A la vez, se espera que la tasa de interés de intervención del Banco de la República siga descendiendo, de manera que las demás tasas seguirán esa misma tendencia.

Además de la desaceleración económica, preocupan otras tendencias:

En primer lugar, la inversión viene cayendo a tasas de más de dos dígitos, lo que siembra dudas acerca del desempeño económico en el mediano y largo plazo.

Por otro lado, las importaciones caen también de manera pronunciada, aunque el Ministerio de Hacienda señala que detrás de la caída hay un proceso de sustitución de importaciones. En sí mismo, eso es una buena noticia, pues implica que hay producción nacional que está reemplazando lo que antes se importaba.

Específicamente, la desaceleración de la producción industrial indicaría que esa sustitución ocurre en el sector primario de la economía, que es el sector que abarca agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, y extracción de minas y canteras.

Entre las importaciones también hay bienes de capital e insumos que permiten la producción doméstica, por lo que la caída en las importaciones también está asociada a una caída de la inversión. Esto significará menores posibilidades de producción futura.

Desde el punto de vista de la oferta, la producción industrial, la construcción y el comercio (al por mayor y al detal) decrecen y solo el sector de administración pública y defensa, así como actividades artísticas y de entretenimiento junto con actividades financieras y de muestran un crecimiento por encima del ritmo de la economía como un todo.

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley: Min Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.

La Dirección de Hidrocarburos del Min Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

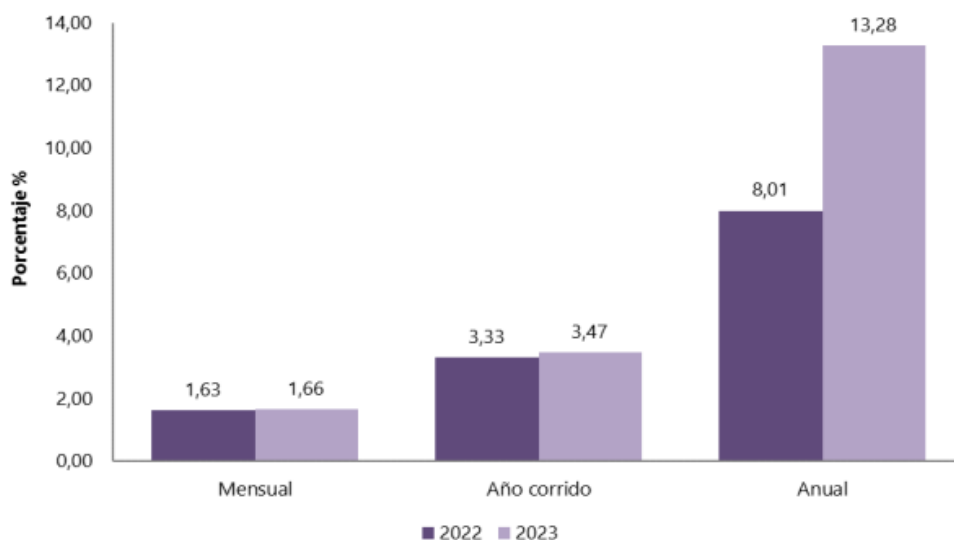
Adicionalmente, MinMinas y el Min Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Min Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Total Nacional Febrero 2022 - 2023



VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES:

En febrero de 2023 en comparación con enero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,62%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,13%), arriendo imputado (0,65%), frutas frescas (7,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,61%), educación secundaria (8,35%), arriendo efectivo (0,62%), vehículo particular nuevo o usado (1,81%) y productos de limpieza y mantenimiento (3,56%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-6,36%), yuca para consumo en el hogar (-6,70%), paquetes turísticos completos (-1,82%), papas (-1,71%) y cebolla (-1,48%).



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

Por principales subclases Febrero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,62	0,12
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,13	0,10
Arriendo imputado	0,65	0,08
Frutas frescas	7,49	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	9,61	0,08
Educación secundaria	8,35	0,07
Arriendo efectivo	0,62	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,81	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,56	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES³

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de marzo de 2023.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3NBL5YA>.

ASÍ SE CALCULA EL PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA⁴

Como es habitual en Colombia, el último día de cada mes se conoce cuál será el incremento en el precio de la gasolina y diésel (ACPM) para el siguiente periodo. Pero, ¿conoce cómo se calculan estos precios?.

De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de Colombia, lo primero que se debe saber es hay varios pasos clave -como el transporte de los combustibles- para determinar tanto el precio de la gasolina como el del diésel.

¿Cómo llega a las estaciones de servicio?



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

Para esto, se debe tener en cuenta que la gasolina -y los combustibles tradicionales- deben producirse, transportarse, almacenarse y finalmente, distribuirse a las estaciones de servicio.

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser: una persona natural o Jurídica que se encuentre facultado y autorizado para realizar la actividad económica derivada del presente proceso de contratación.

Para el análisis de la oferta, se debe dar respuesta a la pregunta: ¿Quién Vende?, para lo cual es importante manifestar que podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para la realización de las actividades de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (Gasolina y ACPM).

De acuerdo con la modificación del Acuerdo Marco De Precios CCE-326-AMP-2022, el departamento de Nariño, específicamente el municipio de Tumaco se encuentra dentro de las categorías B y C con las siguientes EDS:

Las EDS que se relacionan en el cuadro anterior EDS EL LITORAL, SERVICENTRO IBERIA, no cuentan con el sistema de control para el servicio de combustible y el costo de porcentaje de comisión por medio de pago alternativo (proveedor BIG PASS y SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. es el 3%) es mayor al valor que históricamente se ha contratado en el Centro para las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por tanto, no beneficiaría a la entidad acogernos a este marco, teniendo en cuenta que el precio se aumentaría con los costos de comisión

PRECIOS HISTORICOS

2019

VEHÍCULO		PERIODO REPORTADO		PROVEEDOR		TIPO DE COMBUSTIBLE	# DE COMPROBANTE O TIQUETE	Nº GALONES CONSUMIDOS	PRECIO	
CLASE	PLACA	DEL	AL	NOMBRE	NIT				GALÓN	FACTURADO
CAMIONETA	O.J.Y.-082	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0720	21	\$8.333	\$174.993
CAMPERO	O.B.G.-622	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	GASOLINA	0721	10	\$8.300	\$83.000
MOTOBOMBA	SENA	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0722	20	\$8.333	\$166.660
AULA MOVIL TICS	O.C.I.-734	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0723	12	\$8.333	\$99.996
BUSETA VERDE	O.I.L.-790	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0724	25	\$8.333	\$208.325
SENA	C.E.I.-144	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	GASOLINA	0725	10	\$8.300	\$83.000
BUSETA VERDE	O.I.L.-790	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0726	25	\$8.333	\$208.325
BUSETA	O.J.X.-221	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0727	30	\$8.333	\$249.990
CAMIONETA	O.J.Y.-082	1/11/2019	30/11/2019	JESUS HUMBERTO	12.980.140-0	ACPM	0728	21	\$8.333	\$174.993



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

2020

VEHÍCULO		R		PROVEEDOR		TIPO DE	# DE	Nº GALONES	PRECIO	VALOR
CLASE	PLACA	DEL	AL	NOMBRE	CEDULA	COMBUSTIB	COMPROBA	CONSUMIDOS	GALÓN	FACTURADO
Planta	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1802	60	\$ 8.225	\$ 493.500
OIL-790	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1803	30	\$ 8.225	\$ 246.750
OSY-082	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1804	25	\$ 8.225	\$ 205.625
Planta	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1805	70	\$ 8.225	\$ 575.750
Planta	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1806	70	\$ 8.225	\$ 575.750
Planta	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1807	50	\$ 8.225	\$ 411.250
Motobomba	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1808	35	\$ 8.225	\$ 287.875
OB6-941	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1809	40	\$ 8.225	\$ 329.000
OJX-221	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1811	35	\$ 8.225	\$ 287.875
OBG-622	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1812	15	\$ 7.930	\$ 118.950
CEL-144	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1813	16	\$ 7.930	\$ 126.880
Lancha	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1814	90	\$ 7.930	\$ 713.700
Guadña	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1815	30	\$ 7.930	\$ 237.900
Lancha 2	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1816	80	\$ 7.930	\$ 634.400
OIL-790	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1817	32	\$ 8.225	\$ 263.200
OJX-221	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1818	35	\$ 8.225	\$ 287.875
OSY-082	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1819	25	\$ 8.225	\$ 205.625
Motobomba	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1820	30	\$ 8.225	\$ 246.750
Tractor	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	ACPM	1821	25	\$ 8.225	\$ 205.625
OBG-622	SENA	04/12/2020	26/12/2020	JESUS HUMB	12.980.140	Gasolina	1822	15	\$ 7.930	\$ 118.950

2021

ITEM	VEHÍCULO		PERIODO REPORTADO		PROVEEDOR		TIPO DE	# DE	Nº GALONES	PRECIO	VALOR	LÍMITE \$
	CLASE	PLACA	DEL	AL	NOMBRE	NIT	COMBUSTIB	COMPROBA	CONSUMIDOS	GALÓN	FACTURADO	AUTORIZADO
1	CAMPERO	C.E.I-144	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	6301	15	\$8.100	\$121.500	\$121.500
2	VITARA	O.B.G-622	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	6302	12	\$8.100	\$97.200	\$97.200
3	LANCHA	GENTE DE MAR	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	6303	80	\$8.100	\$648.000	\$648.000
4	GUADAÑA	GUADAÑA	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	6304	40	\$8.100	\$324.000	\$324.000
5	CAMIONETA AMAROK	OJY-082	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	6305	25	\$8.448	\$211.200	\$211.200
6	PLANTA CHIRICANA	SENA	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	6306	40	\$8.448	\$337.920	\$337.920
7	PLANTA CHIRICANA No.1	SENA	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	6307	40	\$8.448	\$337.920	\$337.920
8	PLANTA CHIRICANA	SENA MUELLE	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	6108	40	\$8.448	\$337.920	\$337.920
9	TRACTOR	YTO-XB04	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	6309	40	\$8.448	\$337.920	\$337.920
10	BUS NQR	OSX221	2/11/2021	30/11/2021	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	6310	35	\$8.448	\$295.680	\$295.680



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

2022

34	CAMPERO MITSUBICHI 2600	C.E.I.-144	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7885	15	\$8.825	\$132.375	\$132.375
35	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7886	12	\$8.825	\$105.900	\$105.900
39	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7890	12	\$8.825	\$105.900	\$105.900
43	CAMPERO MITSUBICHI 2600	C.E.I.-144	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7894	15	\$8.825	\$132.375	\$132.375
44	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7895	12	\$8.825	\$105.900	\$105.900
48	LANCHAS-GENTE DE MAR	SENA	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7899	50	\$8.825	\$441.250	\$441.250
49	GUADAÑAS	SENA	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7900	40	\$8.825	\$353.000	\$353.000
51	CAMPERO MITSUBICHI 2600	C.E.I.-144	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7902	15	\$8.825	\$132.375	\$132.375
56	CAMPERO MITSUBICHI 2600	C.E.I.-144	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7907	15	\$8.825	\$132.375	\$132.375
	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	7915	12	\$8.825	\$105.900	\$105.900
	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	1/09/2022	30/09/2022	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	GASOLINA	7916	12	\$8.825	\$105.900	\$105.900

2023

38	CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK	OJX-221	24/11/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	11086	24	\$10.095	\$242.280
39	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	24/11/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-1	GASOLINA	11087	10	\$10.600	106000
40	CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK	OJX-221	29/11/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	11088	25	\$10.095	252375
41	BUS OFICIAL NQR/BLANCA	OJX-221	29/11/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-1	ACPM	11089	31	\$10.095	312945
42	BUS HINO	QIV-O65	29/11/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	11090	20	\$10.095	201900
43	BUS OFICIAL NQR/BLANCA	OJX-221	4/12/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-1	ACPM	11091	34	\$10.095	343230
44	BUS HINO	QIV-O65	4/12/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-1	ACPM	11092	23	\$10.095	232185
45	CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK	OJY-082	4/12/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-0	ACPM	11093	18	\$10.095	181710
46	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	4/12/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-1	GASOLINA	11094	8	\$10.600	84800
47	CHEVROLET VITARA	O.B.G.-622	11/12/2023	14/12/2023	JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS	12.980.140-1	GASOLINA	11802	8	\$10.600	84800



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

En el perímetro urbano del municipio de Tumaco, se cuenta con buen número de proveedores con capacidad, disponibilidad y autorización legal para el suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM), los cuales cuentan con los aspectos normativos, técnicos y administrativos suficientes para suplir la necesidad que se pretende subsanar con el presente proceso contractual.

La Entidad para poder establecer el valor total del contrato, verificó y analizó los precios ofrecidos en el mercado de los bienes objeto de este proceso a través de precotizaciones solicitadas a proveedores a nivel local, por consiguiente, se identificó los siguientes potenciales proveedores.

EMPRESA	MUNICIPIO	TELEFONO
Combustibles el pindo	Tumaco	3144746580
EDS Candelillas	Tumaco	3155816088
Estación de Servicio Texaco Romero y Burgos	Tumaco	7271795

ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO	CONTRATISTA U OFERENTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO TOTAL	MODALIDAD A CONTRATAR	ENTIDAD CONTRATANTE
2018	SODEXO S.A.	2502	Compra de vales para combustible (ACPM y gasolina corriente) para asegurar el funcionamiento de los diferentes vehículos y equipos con los que cuenta el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena-Mosquera.	20 DÍAS	24.928.579	MINIMA CUANTIA	36-02-00-025-951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA-CUNDINAMARCA
2018	DISTRACOM S.A.	1629	Contratar el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria agrícola y planta eléctrica que posee el Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial SENA Regional Atlántico.	11 MESES	74.389.600	MINIMA CUANTIA	36-02-00-008-910310 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO
2018	INVERSIONES SALGUERO LTDA	20-9114-000861 DE 2018	Suministro de Combustibles (A.C.P.M y GASOLINA CORRIENTE), para el Parque Automotor, Maquinaria Agrícola y Equipos a cargo del Centro Biotecnológico del Caribe SENA – Regional Cesar, necesarios para su normal funcionamiento del Caribe del SENA Regional Cesar”.	225 DÍAS	77.254.000	MINIMA CUANTIA	36-02-00-020-911410 CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE-CESAR
2017	PAOLO CESAR RODRIGUEZ RAMOS / EDS LA VARIANTE LTDA	4335	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y ACEITES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y EQUIPOS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO SENA.	250 DIAS	6,000,000	MINIMA CUANTIA	COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO SENA
2017	DISTRACOM S.A	1271	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIAS AGRICOLA Y PLANTA ELECTRICA QUE POSEE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	10 MESES	71,705,600	MINIMA CUANTIA	CENTRO PARA E DESARROLLO AGROECOLOGICO AGROINDUSTRIAL ATLANTICO – SENA
2017	LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA / FERRO INDUSTRIAS DEL PACIFICO S.A.S	3457	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION VIGENCIA 2017	10 DIAS	3,993,564	MINIMA CUANTIA	CENTRO DE L CONSTRUCCION- VALLE – SENA
2017	MARIA GRACIA MORALES LACOUTURE / INVERSIONES SALGUERO LTDA	706	Suministro de Combustible y Lubricantes para el parque automotor, los equipos de mantenimiento del Edificio y los diferentes ambientes de formación que tienen el Centro de Operaciones y Mantenimiento Minero del Centro Regional Cesar.	293 DIAS	42,936,400	MINIMA CUANTIA	CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO-CESAR – SENA
2017	FERNANDO TARQUINO TARQUINO / TARQUINO Y TARQUINO S EN CS	1721	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA	10 MESES	32,492,720	MINIMA CUANTIA	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL- CUNDINAMARCA – SENA



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

procesos ejecutados por el Centro durante las Cinco últimas vigencias:

VIGENCIA	No. DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
2023	CO1.PCCNTR.4949041	Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2023.	Mínima cuantía	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.
2022	CO1.PCCNTR.3736489	Contratar el servicio de suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM) requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2022.	Mínima cuantía	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.
2021	CO1.PCCNTR.2512345	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.	Mínima cuantía	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.
2020	CO1.PCCNTR 1656875	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la	Mínima Cuantía	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

		operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2020.		
2019	520593	Contratar el servicio de suministro de combustibles requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2019.	Mínima cuantía	Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

ASPECTO LEGAL

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: “La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley”. MinMinas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible (Artículo 1 de la Ley 26 de 1989).

La Dirección de Hidrocarburos de MinMinas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, MinMinas y Min Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles (Documento Conpes 3510 de 2008. Lineamientos de política para la producción sostenible de biocombustibles en Colombia). Así mismo, el Min Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

Las Alcaldías de cada ciudad en las dependencias encargadas, son responsables de efectuar la evaluación y seguimiento permanente y minucioso a la actuación de las EDS en particular por su afectación al suelo y al agua, el suministro de Combustible limpio y en condiciones de seguridad, y el



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

control efectivo del impacto que esta actividad ejerce sobre los recursos. Todas sus actuaciones son enmarcadas dentro de las normas ambientales vigentes que se articulan con las directrices y políticas definidas por MinMinas y Min Ambiente.

La Ley 812 de 2003, determinó solamente como agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado del petróleo, al refinador, importador, almacenados, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y al gran consumidor;

El Decreto 4299 de 2005, establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

Según la Ley 39 de 1987 en su artículo 5, será el gobierno quien fijará el monto del margen de comercialización y porcentaje de evaporación del precio del galón de gasolina motor.

Ley 29 de 1989.

ARTICULO 1o. Debido a la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; fijado por la Ley 39 de 1987, el Gobierno podrá determinar: horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio.

ARTICULO 4o. Dentro del precio de la gasolina motor al público, el Gobierno incluirá el monto fijado al margen de comercialización y el valor correspondiente al porcentaje señalado por evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de la gasolina. Es entendido, para todos los efectos legales, que el valor señalado para el porcentaje de evaporación hace parte del precio al público, pero no del margen de comercialización. Por lo tanto, el precio del galón al público en surtidor de las estaciones de servicio contendrá la discriminación de los valores de:

- a) Precio en planta.
- b) Margen de comercialización al minorista.
- c) El porcentaje de pérdida por evaporación fijado para el minorista. Ley 1151 de 2007.

Artículo 60. Sistema General de Precios de Combustibles. Se podrán financiar, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los subsidios a la gasolina motor y combustibles diésel. Mientras culmina el desmonte de estos subsidios en la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, seguirán siendo financiados con cargo a los recursos de la Nación, en desarrollo de la política para implementar un Sistema General de Precios que reconozca la realidad de los precios internacionales de estos combustibles.

Artículo 69. Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles. Créase el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

DECRETO 1073 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones: a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015, b) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo, la invitación pública, aclaraciones, adendas, formatos y anexos. c) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de mínima cuantía. d) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre la invitación pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la misma norma el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizada las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evolución de las ofertas, debe recomendar o rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evolución de ofertas.

La metodología a utilizar será la dispuesta por Colombia Compra Eficiente CCE, a través de su "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Firmado digitalmente por
EDINSON BANGUERA
MAIRONGO
Fecha: 2024.02.07
11:32:35 -05'00'

Edinson Banguera Mairongo

Subdirector E del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica

Proyectó: Rodier H Quiñones, Apoyo Presupuesto

Revisó: Andrea Estefanía Torres Delgado, Asesora Jurídica.